

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Lexer/



Código Ético y de Conducta	Propietario:	Revisado por:	Versión / fecha:
	Comité de Compliance	Comité de Compliance	V.2.1/ 19.06.2024
	Aprobado por:	Fecha de aprobación:	Fecha de próxima revisión:
	Consejo de Administración	25.06.2024	25.06.2026
Destinatarios:	Todos los miembros del Grupo		

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Responsable	Observaciones
1.0	23/11/2020	Comité de Compliance	Versión Inicial
1.1	18/10/2021	Comité de Compliance	Revisión
2.0	24/11/2021	Comité de Compliance	Nueva versión enfocada al Modelo de Prevención de Riesgos Penales
2.1	19/06/2024	Comité de Compliance	Revisión



ÍNDICE

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL 6

INTRODUCCIÓN 7

 Artículo 1. Objeto 7

 Artículo 2. Ámbito de aplicación 7

 Artículo 3. Misión y visión. 7

 Artículo 4. Valores. 8

ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO..... 8

 Artículo 5. Comité de Compliance 8

PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA 8

 Artículo 6. Gobernanza..... 8

 Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad. 9

 Artículo 8. Respeto de los derechos humanos y laborales. 9

 Artículo 9. Compromiso con la sostenibilidad..... 9

 Artículo 10. Integridad y profesionalidad..... 10

PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO Y SUS COLABORADORES 10

 Artículo 11. Igualdad y diversidad 10

 Artículo 12. Prevención del Acoso..... 11

 Artículo 13. Conciliación de la vida personal y familiar..... 11

 Artículo 14. Seguridad y salud en el trabajo..... 11

 Artículo 15. Derecho de desconexión digital..... 12

 Artículo 16. Derecho a la intimidad..... 12

 Artículo 17. Gestión del conocimiento y formación..... 12

PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA 12

 Artículo 18. Admisión de clientes y procedimiento de contratación..... 12

 Artículo 19. Conflictos de interés. 12

 Artículo 20. Actuación frente a la corrupción 13

 Artículo 21. Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo 13

 Artículo 22. Confidencialidad. 14

 Artículo 23. Conservación de documentos e información. 14

 Artículo 24. Protección de datos de carácter personal..... 14



Artículo 25. Gestión de la información privilegiada.....	14
Artículo 26. Información de terceros.....	14
Artículo 27. Gestión de la información privilegiada.....	15
Artículo 28. Propiedad intelectual.....	15
Artículo 29. Relaciones con proveedores y contratación.....	15
Artículo 30. Oportunidades de negocio.....	15
Artículo 31. Integridad financiera.....	15
Artículo 32. Competencia y mercado.....	16
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIONES.....	16
Artículo 33. Canal interno de Información (canal de denuncias).....	16
DISPOSICIONES VARIAS.....	17
Artículo 34. Incumplimiento del Código Ético y de Conducta.....	17
Artículo 35. Actualización.....	17
Artículo 36. Aceptación y vigencia.....	18

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

En el año 2019 tuvo lugar la creación del Grupo Lexer, formado por LEXER 2001 SLU, Lexer Servicios Integrales de Recuperación SLU, Lexer MC Gestión y Recobro SLU; y Lexer MC Procuradores SLU; Grupo al que, a lo largo de los años, también se le han unido Lexer Gestión de Activos Inmobiliarios SLU y Lexer Plataforma Legal SLU.

El presente Código Ético y de Conducta, tiene como propósito ser una guía para los comportamientos esperados de todos los que formamos este Grupo y refleja nuestro compromiso con el cumplimiento de nuestras políticas, nuestros procesos, y aquellos principios y normas que nos guían en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución de nuestras tareas diarias. Estos comportamientos deberán estar presididos por la ética y la legalidad.

La unión de las culturas de las diferentes empresas que forman el Grupo ha sido completada con un proceso de reflexión estratégica, de la que resulta una cultura y valores corporativos que nos guían como Grupo.

Actuar por nuestra parte, conforme a los comportamientos que define el presente Código nos garantiza tener la seguridad de que se trabaja de manera correcta y acorde con la cultura corporativa que desde la dirección se pretende impulsar.

El compromiso de la Dirección es un elemento estructural clave en la promoción de una “cultura del cumplimiento” que debe fluir en el seno del Grupo, por tanto, seremos los primeros en dedicar nuestros mayores esfuerzos a explicar y difundir en el Grupo los valores y principios aquí destacados.

Nuestro Código Ético y de Conducta, nos vincula, adicionalmente, con la calidad, la excelencia y la mejora continua, tanto en la prestación de nuestros servicios a clientes como en la realización de las actividades del día a día. Con este Código se pretende fortalecer la identificación de todos los que formamos este Grupo.

Este Código Ético y de Conducta debe ser la referencia en nuestro trabajo y os agradezco vuestro compromiso para que así sea.

Ignacio Calomarde García
Director General

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

El **GRUPO** formado por las **sociedades Lexer 2001, S.L.U., Lexer S.I.R., S.L.U., Lexer MC Gestión y Recobro, S.L.U., Lexer MC Procuradores, S.L.U., Lexer Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L.U., y Lexer Plataforma Legal S.L.U.** (en adelante, el “**GRUPO**” o “**LEXER**”) , adopta el presente Código Ético y de Conducta con la finalidad de establecer unas pautas de comportamiento ético y compartir unos valores comunes que deben ser respetados por todos los colaboradores del **GRUPO**, dando además cumplimiento a la legalidad vigente.

La misión, visión, y valores descritos en el presente Código Ético y de Conducta son el resultado de las pautas y del camino ético que han guiado a todas las sociedades que en la actualidad conforman el **GRUPO**. El proceso de reflexión estratégica que converge en el presente Código tiene como objeto reforzarlos y completarlos para alcanzar la mejor convergencia entre los intereses de todos los que formamos parte de **LEXER**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético y de Conducta es de aplicación a todas las sociedades del **GRUPO**, así como también lo serán las normas y procedimientos de desarrollo del mismo que sean aprobados por su Consejo de Administración.

El Código Ético y de Conducta constituye un conjunto de normas y principios de actuación que van dirigidos y resultan de aplicación a:

- Los miembros del Comité de Dirección.
- Los miembros del Comité de Compliance.
- Los directivos/as de las distintas sociedades adheridas.
- Los colaboradores con contrato de relación especial de abogacía.
- El personal laboral contratado bajo cualquier régimen y modalidad contractual.
- Los colaboradores con vínculo mercantil..

En adelante, se hará referencia conjuntamente a todos ellos como los “**colaboradores**”.

Artículo 3. Misión y visión.

Nuestro éxito se mide por la contribución y el compromiso activo en la consecución de los resultados deseados por nuestros clientes. Para lograrlo, ideamos soluciones de valor ágiles, cercanas, con una excelente relación calidad-precio y basadas en la anticipación. Para ello, contamos con un profundo conocimiento jurídico y de la actividad de las compañías para las que trabajamos y sus respectivos sectores.

Queremos ser líderes en nuestros sectores de actividad, proporcionando el mejor servicio a nuestros clientes y apostando por el talento y el desarrollo profesional y personal de nuestros colaboradores, siendo, además, miembros activos de la comunidad. Queremos atraer el talento, reconocerlo, recompensarlo y fomentarlo internamente, hacer que forme parte de nuestra propia identidad y, sobre

todo, integrarlo en nuestras empresas para potenciar la excelencia, el compromiso y el cumplimiento de las expectativas mutuas.

Artículo 4. Valores.

El GRUPO defiende los modelos éticos que deben guiar la actuación profesional de los colaboradores, y cuya finalidad es la conducta ética, responsable y de mejora continua.



BUSCAMOS LA CALIDAD

Trabajamos orientados a la excelencia. Somos autocríticos e inconformistas.



APOSTAMOS POR LA FLEXIBILIDAD

Sabemos adaptarnos, afrontamos cada reto y circunstancia como una oportunidad de superarnos.



NOS IDENTIFICA NUESTRO COMPROMISO

Con las Personas, con el Cliente, con la Organización; orgullo de ser, orgullo de estar.



SOMOS PROACTIVOS

Tomamos la iniciativa, apostando por la innovación con un alto componente tecnológico.



NUESTRO FOCO ES EL CLIENTE

Nuestra razón de ser, nuestra prioridad, nuestro éxito es su éxito.



LA UNIÓN DE TODOS

Trabajamos unidos, y juntos construimos el futuro. ¡Sumando, multiplicamos!

ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

Artículo 5. Comité de Compliance

Se ha designado un Comité de Compliance por parte del Consejo de Administración, encargado principalmente de velar por la correcta aplicación del presente Código Ético y de Conducta y por la legalidad vigente.

El Comité cuenta con independencia y autonomía propias, reportando directamente al Consejo de Administración, quien le dotará de los medios y de los recursos adecuados y necesarios para llevar a cabo su labor.

PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 6. Gobernanza

Estamos comprometidos con los requisitos de transparencia, el derecho de acceso a la información, la veracidad e integridad de la información, y el respeto de las obligaciones de buen gobierno a las que nos sometemos. Por ello queremos que tanto nuestros accionistas, clientes, colaboradores y demás grupos de interés estén informados de las cuestiones que les puedan afectar.



Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad.

Es deber de todos los colaboradores de las diferentes sociedades del GRUPO respetar la normativa y legislación vigente, así como el presente Código Ético y de Conducta.

Todos los colaboradores deben conocer y cumplir las leyes que afectan a la actividad, así como en el desempeño de sus funciones, tanto la legislación vigente en España como la legislación de todos aquellos territorios donde operamos, así como la normativa interna del propio GRUPO.

Artículo 8. Respeto de los derechos humanos y laborales.

El GRUPO garantizará las libertades fundamentales y derechos humanos de todos sus colaboradores y promoverá una cultura de respeto a los mismos, dentro y fuera del ámbito laboral, además de velar por que los terceros con los que se relacione cumplan con los mismos estándares que LEXER.

En este sentido, es deber de los colaboradores de las sociedades del **GRUPO** respetar los derechos humanos, y los derechos laborales de los trabajadores/as, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido, tanto por organismos nacionales, como internacionales.

Se prohíbe cualquier tipo de abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

Todos los colaboradores respetarán los derechos que los trabajadores/as tienen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o por contrato. No se permitirán en ningún caso condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen o restrinjan los derechos que los trabajadores/as tengan reconocidos.

Los procesos de selección de empleados/as se realizarán bajo criterios objetivos y en ningún caso discriminatorio, y no se realizarán ofertas de trabajo engañosas o falsas.

Artículo 9. Compromiso con la sostenibilidad

El objetivo del Grupo es trabajar en promover una economía sostenible para las personas, el GRUPO y la sociedad. Para ello, **LEXER** vela por un uso eficiente y sostenible de los recursos, cumpliendo con los criterios de sostenibilidad y con la normativa aplicable, buscando siempre el equilibrio entre el buen gobierno, la protección ambiental y el desarrollo social.

El GRUPO ha diseñado un Sistema De Gestión de Calidad, Seguridad y medio Ambiente basado en los requisitos de las normas UNE EN ISO 9001, ISO 27001 e ISO 14001 y que es de obligado cumplimiento para todos los empleados/as.

La protección y el respeto del medio ambiente constituye una de las premisas principales del **GRUPO**. Es por ello por lo que, los colaboradores del **GRUPO** deberán, en el ámbito de sus funciones, actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto, equilibrio de los ecosistemas y sostenibilidad. Igualmente adoptarán hábitos y conductas relacionadas con las buenas prácticas medio ambientales y contribuirán eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto y



riesgos para el medio ambiente derivados de sus actividades. A tal efecto utilizarán las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

La preservación de los recursos naturales, del medio ambiente y de la salud de la población del entorno, es uno de los principios básicos de actuación del **GRUPO**, que se garantiza a través de una Política Medioambiental adecuada, que entre sus objetivos tienen el de tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de medio ambiente y la implantación de un sistema de gestión medioambiental con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares guiados por criterios de excelencia.

Por eso, desde **LEXER** nos comprometemos a:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia ambiental.
- Integrar parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la ONU en la estrategia corporativa, a través de iniciativas concretas.
- Trabajar con metas claras y medibles para disminuir las emisiones de CO2 y aumentar el uso de energías renovables.
- Reducir los impactos ambientales tales como emisiones, vertidos y residuos.
- Optimizar la utilización de los recursos naturales y energéticos.
- Integrar los criterios ambientales en el desarrollo de los nuevos proyectos.

Artículo 10. Integridad y profesionalidad.

Es deber de todos los colaboradores de las sociedades del **GRUPO**, desempeñar su trabajo de forma íntegra, respetuosa y honesta, trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de las actuaciones, en el mejor interés de nuestros clientes.

Está prohibido por parte de los colaboradores del **GRUPO**, aceptar presiones externas en el desarrollo de su actividad, o influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.

PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO Y SUS COLABORADORES

Artículo 11. Igualdad y diversidad

Respetamos e impulsamos la diversidad e igualdad, proporcionando así, igualdad de oportunidades, independientemente de la raza, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social de los colaboradores. Ningún miembro del **GRUPO** podrá ejercer ni permitir un trato degradante frente a cualquier otro, con independencia del puesto que desempeñe.

Estamos comprometidos especialmente con la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, formación, promoción y condiciones de trabajo y se prohíbe toda forma de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

LEXER promueve la creación de espacios seguros donde las personas puedan expresar su identidad sin temor a sufrir ningún tipo de discriminación o acoso.



Estas premisas serán aplicables a todas las fases de la carrera profesional y a todas las personas que tenga cualquier tipo de relación con **LEXER**.

Artículo 12. Prevención del Acoso.

Las relaciones entre los miembros del **GRUPO** estarán presididas por el respeto y la consideración personal, resultandos intolerables los abusos de poder en cualquiera de sus manifestaciones, las actitudes vejatorias, de menosprecio, el maltrato psicológico o físico y cualquier forma de acoso.

El **GRUPO** pone a disposición de todos sus colaboradores un **Protocolo de Actuación frente al Acoso** en el que se identifican los posibles escenarios de acoso y se establece un procedimiento de actuación ante dichas situaciones. Se trata de un Protocolo de obligado cumplimiento para todos los colaboradores de **LEXER**.

Con la voluntad de garantizar que no se produzca ninguna situación de acoso en las diferentes sociedades de **LEXER**, se han habilitado cauces de denuncia, garantizando la confidencialidad en todo caso y reaccionando contra ellos con severidad y con arreglo a la Ley.

Artículo 13. Conciliación de la vida personal y familiar.

Las sociedades del **GRUPO** se comprometen a promover y fomentar el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

A tal efecto, se ha implementado un **Plan de Igualdad**, focalizado en la conciliación de la vida laboral y familiar que recoge una serie de medidas y buenas prácticas, sirviendo de base y orientación para la creación de una cultura de conciliación que permita mejorar la calidad de vida personal, familiar y profesional de toda la plantilla.

Artículo 14. Seguridad y salud en el trabajo.

Cumplimos las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo con rigor y eficacia.

Nuestro deber es realizar el trabajo de un modo seguro, siendo precavidos en las tareas, sobre todo en aquellas que impliquen mayor riesgo. La seguridad y salud laboral son esenciales para nuestra organización, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y a cumplir con rigor y eficacia con las normas y procedimientos en esta materia que desde **LEXER** desarrollamos.

Respetamos la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, minimizando en lo posible el riesgo de accidente. Por ello, las diferentes sociedades dotarán a sus colaboradores de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable, mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y de forma periódica, prestando atención y realizando los oportunos protocolos en situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 15. Derecho de desconexión digital

Las sociedades del GRUPO garantizan el derecho a la desconexión digital de todos sus colaboradores.

Los colaboradores no están obligados a responder comunicaciones laborales fuera del horario laboral ni se espera que accedan a los sistemas informáticos puestos a su disposición con el objetivo de revisar o responder correos o responder llamadas relacionados con el ámbito laboral.

Artículo 16. Derecho a la intimidad.

Las sociedades del **GRUPO** respetan el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, sensibles, médicos y económicos.

LEXER respeta las comunicaciones personales de sus colaboradores a través de internet y demás medios de comunicación.

Los colaboradores de las sociedades del **GRUPO** que, por su actividad accedan a datos personales de otros colaboradores o terceros, deben mantener la confidencialidad de toda esa información a la que tengan acceso.

Artículo 17. Gestión del conocimiento y formación.

Las sociedades del **GRUPO** garantizan el acceso de los colaboradores a la formación mediante la aprobación de planes anuales de formación de obligado cumplimiento para todos.

Los planes de formación procurarán adaptar los contenidos y materias al perfil profesional y capacidades de cada colaborador/a mediante la elaboración de planes de formación específicos, en función de las necesidades "ad hoc" que puedan surgir en el desempeño de las funciones y roles.

PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA

Artículo 18. Admisión de clientes y procedimiento de contratación.

Los clientes constituyen nuestro mayor activo, por ello estamos comprometidos en aplicar una diligencia debida en la admisión de los mismos. Esta diligencia debida se basa en la identificación de posibles conflictos de interés, así como en garantizar que los clientes cumplan con unos presupuestos éticos y de prudencia financiera.

No se permite actuar en nombre de clientes sin haber recibido mandato por escrito de los mismos.

Artículo 19. Conflictos de interés.

Todos nuestros colaboradores están obligados a declarar y evitar aquellas situaciones en las que sus intereses personales entren en conflicto con los intereses de la sociedad a la que estén adscritos.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que, en el desempeño profesional de un colaborador –especialmente en la toma de decisiones- entre en colisión, se contraponga o se vea influenciado, de manera directa o indirecta, el interés personal del propio colaborador ya sea por razón de sus circunstancias o actividades personales, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo, y el interés del **GRUPO**.

En caso de no saber si se está ante una situación de conflicto de interés, todos los colaboradores pueden consultar la **Política de Conflicto de Interés** de **LEXER** en la que se desarrollan las pautas de actuación que se deben seguir ante dichas situaciones, teniendo que abstenerse de participar en la relación de que se trate.

Los colaboradores del **GRUPO** que se encuentren en situación de conflicto de interés tienen la obligación de comunicarlo al Comité de Compliance a través del Canal Ético.

Artículo 20. Actuación frente a la corrupción

Consideramos que el ejercicio de nuestra actividad debe ser transparente, ligado al cumplimiento de la normativa vigente y a los principios y valores que nos representan. Este compromiso nos lleva a luchar de forma activa y firme contra cualquier tipo de corrupción, implantando en el **GRUPO** una política de tolerancia cero ante cualquier acto o situación de corrupción.

Con la voluntad de mantener una cultura de cumplimiento en **LEXER** y que todos nuestros colaboradores sean conscientes y puedan detectar las situaciones de corrupción, hemos desarrollado una **Política Anticorrupción** del **GRUPO**.

El ofrecimiento o recepción de regalos u otra clase de hospitalidades es una práctica en la que cualquier colaborador de **LEXER** puede verse relacionado como consecuencia de la relación con los clientes.

Todos nuestros colaboradores únicamente podrán dar u aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional siempre y cuando su valor sea simbólico o escaso teniendo en cuenta las circunstancias. Queda prohibido recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo (salvo los que se concedan por entidades de crédito en el curso ordinario de los negocios).

Todos los colaboradores tienen el deber de poner en conocimiento del Comité de Compliance cualquier actuación sospechosa susceptible de ser considerada como corrupción o soborno.

Artículo 21. Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

En **LEXER** nos comprometemos con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Queda prohibida la realización de prácticas irregulares en el ámbito de las relaciones con terceros, de manera que el **GRUPO** o cualquiera de sus colaboradores participe o pueda ser utilizado para llevar a cabo actos constitutivos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Los terceros que se relacionen con el **GRUPO** deben conocer y cumplir con la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.



Artículo 22. Confidencialidad.

La información confidencial custodiada por las sociedades del **GRUPO** deberá ser salvaguardada y preservada, adoptando las medidas de diligencia correspondientes y sin que, en modo alguno, pueda ser utilizada para fines particulares. La divulgación no autorizada de información confidencial que pueda perjudicar a **LEXER**, queda estrictamente prohibida.

Cualquier indicio de fuga de información confidencial o de su uso para fines particulares deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de las Compañías.

En caso de duda, la información deberá ser considerada confidencial.

En caso de cese de la relación laboral o profesional con el **GRUPO**, los colaboradores deberán devolver toda aquella información confidencial de que dispongan, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en los que esté almacenada.

Artículo 23. Conservación de documentos e información.

Los documentos originales de **los colaboradores** no se tendrán en los archivos de las diferentes sociedades, sino que, cuando ello fuera necesario, se utilizarán en los tramites y actuaciones que correspondieran, se obtendrá copia, si procediera, y se devolverán al cliente, salvo excepciones en que las sociedades deban custodiarlos, sometiendo la misma a lo acordado en cada caso con el cliente o tercero.

La información documental derivada de las relaciones de negocio se conservará en los sistemas de archivo y gestión documental de las sociedades durante el tiempo que, en cada caso, proceda.

Artículo 24. Protección de datos de carácter personal.

Las sociedades del **GRUPO** adoptan todos los medios a su alcance para cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Nuestros colaboradores tienen la obligación de aplicar lo dispuesto en la legislación vigente, y las normas internas. El **GRUPO** proporcionará formación a sus colaboradores en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, para facilitar el conocimiento de esta normativa y de los procedimientos internos.

Artículo 25. Gestión de la información privilegiada.

Ningún colaborador del **GRUPO** puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.

Artículo 26. Información de terceros.

Está prohibido incorporar al **GRUPO** cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la empresa afectada.

Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida a la autorización del superior



jerárquico. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional. En especial se debe cumplir con las normas de deontología profesional.

Artículo 27. Gestión de la información privilegiada.

Ningún colaborador/a del **GRUPO** puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.

Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional. En especial se debe cumplir con las normas de deontología profesional.

Artículo 28. Propiedad intelectual.

Está terminantemente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos (conceptos, estrategias, desarrollos, inventos, e ideas) con derechos de propiedad de las sociedades del **GRUPO**, o productos propiedad de terceras personas sin la debida autorización previa y escrita.

Está prohibido utilizar imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por propiedad intelectual siempre y cuando el **GRUPO** no tenga los derechos de autor.

Artículo 29. Relaciones con proveedores y contratación.

La contratación con terceros se realizará con cumplimiento de los procedimientos internos y límites de autorización establecidos por las sociedades.

Los colaboradores que no estuviesen autorizados a ello no podrán contraer compromisos en nombre de cualquier sociedad del **GRUPO**.

Los colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del **GRUPO** ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del colaborador en la sociedad del **GRUPO** a la que estén adscritos.

Artículo 30. Oportunidades de negocio.

Se consideran oportunidades de negocio las inversiones u operaciones comerciales surgidas en el ejercicio de la actividad de las sociedades del **GRUPO**. Se prohíbe el aprovechamiento particular de las oportunidades de negocio salvo que exista una manifestación de voluntad clara y expresa de las sociedades integrantes del **GRUPO**, en este sentido y en cada caso.

Artículo 31. Integridad financiera.

La contabilidad de las sociedades del **GRUPO** expresará siempre la imagen fiel de su patrimonio, elaborándose con pleno cumplimiento de las normas contables y de los principios de general aceptación

El **GRUPO** prestará pleno apoyo al auditor/a que revise sus cuentas anuales, sin que impida, dificulte o condicione su labor.



El **GRUPO** cumplirá sus obligaciones fiscales con plena sujeción a las normas aplicables. Contará con asesoramiento especializado para la aplicación de los tributos. No recurrirá a soluciones o formas negociables que reduciendo la carga impositiva o difiriendo el pago de los tributos pudieran ser consideradas artificiosas, basadas en ventajas que ofrezcan jurisdicciones terceras a las que se recurriría para instrumentar la operación y, que, de no existir la ventaja fiscal, no se utilizarían. Las sociedades del GRUPO no pondrán excusa ni objeción a la acción inspectora de la AEAT ni a las actividades inspectoras de los cuerpos de inspección tributaria de las Administraciones autonómica y local, colaborando en el desarrollo de los procedimientos de comprobación en los que sea parte.

En las relaciones con los acreedores de las sociedades del **GRUPO**, es deber de los colaboradores proceder con lealtad y honestidad y evitar todo comportamiento que vaya en contra del patrimonio y derecho de crédito de los acreedores.

Artículo 32. Competencia y mercado.

Los colaboradores de las sociedades del **GRUPO** deberán desarrollar su actividad profesional con estricto respeto a la libre competencia y el mercado, evitando en todo momento comportamientos que puedan considerarse como competencia desleal o prácticas restrictivas de la competencia.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIONES

Artículo 33. Canal interno de Información (canal de denuncias)

El **GRUPO** ha habilitado un canal, que forma parte de su Sistema interno de informaciones, con el objeto de supervisar el cumplimiento de la legalidad, el Código Ético y de Conducta y las normas internas (en adelante Canal Ético). La creación del Canal Ético tiene como objetivo ayudar al cumplimiento de la legalidad.

Serán objeto de comunicación a través del canal habilitado las consultas y denuncias relacionadas con riesgos e incumplimientos de la legalidad, de las normas de comportamiento del Código Ético y de Conducta y demás normas internas; así como cualesquiera situaciones o hechos contrarios a la ética empresarial que requieran la atención del Comité de Compliance.

Es obligación de todos los colaboradores de las diferentes sociedades, realizar la comunicación de riesgos e incumplimientos a través del Canal Ético.

LEXER asume el compromiso de **proteger a las personas que realicen estas comunicaciones** asegurando, en todo momento, una **tramitación diligente** y el respeto de las siguientes **garantías**:

- **Confidencialidad** de todas las personas involucradas en una comunicación, así como de todas las actuaciones que se desarrollen en su tramitación.
- **Ausencia de represalias** contra las personas que comuniquen de buena fe.



- **Anonimato**, sin necesidad de facilitar ninguna clase de datos tendentes a la identificación de los informantes.
- Tratamiento de **datos de carácter personal** conforme a la **normativa vigente**.
- **Derecho a la presunción de inocencia** y de **defensa** de la **persona afectada por la comunicación**.

El Sistema Interno de Información de **LEXER** y se compone de los siguientes **elementos**:

- La presente **Política del Sistema Interno de Información**.
- **Canal de Denuncias** (canal interno preferente para realizar estas comunicaciones). El canal es accesible a través de la página web: <https://lexer.canaldenuncias.com/>
- **Otros canales internos de comunicación** definidos en el Procedimiento de Gestión de Informaciones.
- Acceso al **Canal externo** gestionado por la **Autoridad Independiente**.
- **Responsable del Sistema de Información**.
- **Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Informaciones**: donde se regula, en detalle, el funcionamiento del Sistema.
- **Procedimiento Interno de Investigación**.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34. Incumplimiento del Código Ético y de Conducta.

Se investigarán todos los incumplimientos del Código Ético y de Conducta.

Aquellas personas que lo incumplan se verán sujetas a la adopción de medidas disciplinarias, conforme al régimen de faltas y sanciones incluidas en el Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo que sea de aplicación, y siempre proporcionadas al grado de incumplimiento.

Ningún colaborador/a, independientemente de su nivel o posición dentro de cada una de las sociedades del **GRUPO**, está autorizado a solicitar a otro colaborador que cometa un acto ilegal o que sea contrario a lo establecido en el Código Ético y de Conducta. Asimismo, no podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en Código Ético y de Conducta amparándose en su desconocimiento o en la orden de un superior.

La convicción de actuar en beneficio del **GRUPO** o cualquier otra excusa no podrá, bajo ningún concepto, justificar acciones o comportamiento ilícitos o no éticos

Artículo 35. Actualización

El presente Código Ético y de Conducta se revisará y actualizará atendiendo a los cambios en la actividad del **GRUPO**, los requisitos normativos vigentes, así como las sugerencias y propuestas que realicen los colaboradores del **GRUPO**.

**Artículo 36. Aceptación y vigencia.**

Todos los colaboradores de las sociedades del **GRUPO** aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código Ético y de Conducta, a través de la recepción, lectura, entendimiento y firma del recibo.

Los colaboradores que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de cualquiera de las sociedades, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código Ético y de Conducta.

La presente versión del Código Ético y de Conducta es aprobada en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 25 de junio de 2024 y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión del mismo.